

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 24899

Santiago, 30 de Abril de 2024

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN IMQ S.P.A. PARA EL  
PRODUCTO PROYECTOR DE ÁREA/

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

**1º** Que mediante ingreso N° 265556, de fecha 09.04.2024, la Sra. Carmen Luz Salinas Silva, en representación de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS SAYSA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.145.075-1, con domicilio en calle Caupolicán N° 9400 bodega 4, Quilicura, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero IMQ S.P.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

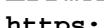
- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: IMQ S.P.A.
- d. Acreditación de ACCREDIA.

**2º** Que los antecedentes legales de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS SAYSA Y COMPAÑÍA LIMITADA, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación IMQ S.P.A., está acreditado bajo el N° 005B REV. 63, por el Organismo de Acreditación ACCREDIA, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de ITALIA, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución son idénticas con las normas IEC 60598-1:2020 e IEC 60598-2-5:2015, utilizadas en Chile para la certificación de los productos Proyector de área para alumbrado público en comento.



Caso:2042119 Acción:3626280 Documento:4028617  
VºBº GP/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3626280&pd=4028617&pc=2042119>

**RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 24899**

Santiago, 30 de Abril de 2024

**4º** Que, analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación IMQ S.P.A., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado IMQ S.P.A., domiciliado en Via Marco Fabio Quintiliano 43, Milán, Italia, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA 1

Producto	Norma de Aprobación	Organismo de Certificación
Proyector de área para alumbrado público	EN IEC 60598-1:2021 + A11:2022 EN 60598-2-5:2015	IMQ S.P.A.

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.



Caso:2042119 Acción:3626280 Documento:4028617  
VºBº GP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3626280&pd=4028617&pc=2042119>

**RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 24899**

Santiago, 30 de Abril de 2024

**4º** Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por IMQ S.P.A., podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.  
Por Orden de la Superintendenta**

**JAIME GONZALEZ FUENZALIDA  
Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

[csalinas@saysa.cl](mailto:csalinas@saysa.cl)



Caso:2042119 Acción:3626280 Documento:4028617  
VºBº GP/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3626280&pd=4028617&pc=2042119>